**Informe No. 07 (Grupo de Infraestructura) — FINAL**

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
24. AGO. 2026
RADICADO No. 003706
RECIBIDO POR: Folios 32

Ciudad y Fecha: Bogotá, 01 de agosto de 2026

Señora Brigadier General
**CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora Bienestar Social y Familia Policía Nacional

**Mayor MARIO ROBERTO AYALA GARCÍA**
Jefe Grupo de Infraestructura DIBIE
Supervisor Técnico del Contrato de Obra PN DIBIE No. 08-6-10033-25

**ASD PABLO ERNESTO GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ**
Supervisor Administrativo del Contrato de Interventoría PN DIBIE No. 08-5-16049-25
Ciudad

**ASUNTO:** Informe de interventoría No. 07 – FINAL – Lote 1 – Período 10/07/2026 al 15/07/2026, con las actuaciones de cierre surtidas hasta el 31/07/2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIBIE No. 08-5-16049-25, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL CON NIT. 830.042.321-0 Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT. 899.999.063-3

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EJERCER EL CONTROL INTEGRAL SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRA, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3".

Contratista: CONSORCIO OMEGA 2025 — NIT: 901.987.827-8 — Rep. Legal: Nathaly Jaimes Barbosa

Fecha de iniciación: 09/12/2025 Fecha Terminación: 15/07/2026 (Prórroga No. 4 suscrita 22/06/2026 — Modificatorio No. 2)

El presente informe consolida la fase de cierre físico y documental del Contrato de Obra PN DIBIE No. 08-6-10033-25 – Lote 1, correspondiente al vencimiento del plazo contractual prorrogado por Modificatorio No. 2 – Prórroga No. 4, con fecha de terminación el 15 de julio de 2026. El período evaluado 10/07/2026 – 15/07/2026 incorpora el intento de entrega adelantado el 15 de julio de 2026, materializado en las Actas de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 del 15/07/2026 (frentes Colegio San Luis, Mausoleo y Panteón), cuya conclusión textual fue que las actividades ejecutadas NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN, y los oficios perentorios expedidos por esta Interventoría como resultado directo del mismo — MANTUN2025-DIBIE-0367 del

**Informe No. 07 (Grupo de Infraestructura) — FINAL**

Ciudad y Fecha: Bogotá, 01 de agosto de 2026

Señora Brigadier General
**CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora Bienestar Social y Familia Policía Nacional

**Mayor MARIO ROBERTO AYALA GARCÍA**
Jefe Grupo de Infraestructura DIBIE
Supervisor Técnico del Contrato de Obra PN DIBIE No. 08-6-10033-25

**ASD PABLO ERNESTO GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ**
Supervisor Administrativo del Contrato de Interventoría PN DIBIE No. 08-5-16049-25
Ciudad

**ASUNTO:** Informe de interventoría No. 07 – FINAL – Lote 1 – Período 10/07/2026 al 15/07/2026, con las actuaciones de cierre surtidas hasta el 31/07/2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIBIE No. 08-5-16049-25, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL CON NIT. 830.042.321-0 Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT. 899.999.063-3

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EJERCER EL CONTROL INTEGRAL SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRA, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3".

Contratista: CONSORCIO OMEGA 2025 — NIT: 901.987.827-8 — Rep. Legal: Nathaly Jaimes Barbosa

Fecha de iniciación: 09/12/2025 Fecha Terminación: 15/07/2026 (Prórroga No. 4 suscrita 22/06/2026 — Modificatorio No. 2)

El presente informe consolida la fase de cierre físico y documental del Contrato de Obra PN DIBIE No. 08-6-10033-25 – Lote 1, correspondiente al vencimiento del plazo contractual prorrogado por Modificatorio No. 2 – Prórroga No. 4, con fecha de terminación el 15 de julio de 2026. El período evaluado 10/07/2026 – 15/07/2026 incorpora el intento de entrega adelantado el 15 de julio de 2026, materializado en las Actas de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 del 15/07/2026 (frentes Colegio San Luis, Mausoleo y Panteón), cuya conclusión textual fue que las actividades ejecutadas NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN, y los oficios perentorios expedidos por esta Interventoría como resultado directo del mismo — MANTUN2025-DIBIE-0367 del

17/07/2026 (consolidado de las tres actas, plazo perentorio de subsanación al 24/07/2026), MANTUN2025-DIBIE-0372 del 22/07/2026 (Panteón, requerimiento previo al vencimiento del plazo perentorio) y MANTUN2025-DIBIE-0374 del 31/07/2026 (Mausoleo, tras diligencia de verificación del 27/07/2026 y retiro de aval sobre la cañuela perimetral).

Reciba un cordial saludo.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo PN DIBIE No. 08-5-16049-25, la Interventoría a cargo de la Universidad Nacional de Colombia presenta el Informe de Interventoría No. 07 – FINAL – Lote 1, correspondiente al período comprendido entre el 10 y el 15 de julio de 2026, mediante el cual se realiza la verificación técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contrato de Obra PN DIBIE No. 08-6-10033-25. El presente informe consolida las actividades verificadas en campo por la Interventoría, el resultado del intento de entrega del 15/07/2026, la verificación de subsanación adelantada el 27/07/2026, los oficios perentorios expedidos como resultado directo de estas diligencias, el seguimiento a la documentación presentada por el contratista y el estado real de cierre de los frentes de obra en Bogotá, Manizales y Soledad.

## 1. VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

### 1.1. Verificación del cumplimiento del Plan de Calidad

La Interventoría verificó el estado de implementación del Plan de Calidad aprobado por oficio MANTUN2025-DIBIE-0026, en el marco del cierre del contrato. Se advierte que los productos derivados del Plan de Calidad —Informe Final de Calidad por frente, compilación de registros y ensayos, fichas técnicas de materiales instalados y certificados de garantía de estabilidad y calidad de obra— constituyen requisito previo para el perfeccionamiento del recibo a satisfacción y para el trámite del Acta de Liquidación. La aprobación del Plan de Calidad no exime al contratista de su responsabilidad directa sobre la calidad de las obras ejecutadas, ni de la obligación de subsanar integralmente las deficiencias formuladas en las Actas de Entrega UN-DIBIE-0098 del 15/07/2026 y en los oficios perentorios MANTUN2025-DIBIE-0367, MANTUN2025-DIBIE-0372 y MANTUN2025-DIBIE-0374.

### 1.2. Seguimiento de la Programación de Obra — Estado de cierre por frente

Estado actual del contrato: EN CIERRE FÍSICO Y DOCUMENTAL — PLAZO CONTRACTUAL VENCIDO EL 15/07/2026 (Modificatorio No. 2 – Prórroga No. 4). Período evaluado: del 10 al 15 de julio de 2026. El intento de entrega adelantado el 15/07/2026 en los frentes Colegio San Luis, Mausoleo y Panteón concluyó de manera expresa que las actividades ejecutadas NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN, activándose los procesos perentorios de subsanación bajo seguimiento formal de la Interventoría. Los frentes NUSEFA Bogotá, CEREL, NUSEFA Manizales y NUSEFA Soledad se encuentran físicamente ejecutados y a la espera de la entrega, por parte del contratista, de la documentación completa por frente para verificación y AVAL FORMAL de la Interventoría, condición previa e indispensable para el inicio del proceso de liquidación por frente.

Estado de frentes de intervención al cierre del período evaluado:

- **NUSEFA Bogotá — Redes y cubiertas:** 100% ejecutado / SEMÁFORO VERDE. Obra ejecutada conforme a especificaciones técnicas; el paquete de documentación de cierre remitido por el Consorcio Omega 2025 fue objeto de devolución consolidada por parte de la Interventoría mediante oficio único con la totalidad de los hallazgos identificados, en aplicación de la doctrina orientada a preservar la trazabilidad documental y evitar comunicaciones fragmentadas. Pendiente resubmisión integral por parte del contratista.
- **CEREL — Centro Religioso:** 100% ejecutado / SEMÁFORO VERDE. Obra ejecutada conforme a especificaciones técnicas; el paquete de documentación de cierre remitido por el Consorcio Omega 2025 fue objeto de devolución consolidada por parte de la Interventoría en las mismas condiciones referidas para NUSEFA Bogotá. Pendiente resubmisión integral por parte del contratista.
- **NUSEFA Manizales — Baños, aulas y exteriores:** 100% físicamente ejecutado (Acta de Comité No. 22 del 03/07/2026) / SEMÁFORO VERDE. Actas de entrega parcial suscritas el 12/06/2026 para Baños comunes, Bloque de Aulas y Zonas exteriores. Pendiente exclusivamente la entrega, por parte del contratista, de la documentación completa del frente (incluye certificado RESPEL de disposición final de teja de asbesto cemento conforme al Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015, y a la Ley 1968 de 2019) para verificación y AVAL FORMAL por parte de la Interventoría como condición previa e indispensable para el inicio del proceso de liquidación.
- **NUSEFA Soledad — Bloque Kínder, Bloque Profesores, Baterías Baños:** ejecución física concluida / SEMÁFORO VERDE. Alcance del baño PMR excluido documentalmente conforme al oficio MANTUN2025-DIBIE-0169 y a la anotación del Libro de Obra Folio 13 de fecha 29/01/2026. Pendiente la entrega de la documentación completa del frente para verificación y AVAL FORMAL por parte de la Interventoría.
- **Colegio San Luis — Aulas, baños, sala de profesores, cubierta y ANPs:** Acta de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 del 15/07/2026: NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN / SEMÁFORO AMARILLO. Como resultado directo del intento de entrega, la Interventoría consolidó siete (7) observaciones en el oficio MANTUN2025-DIBIE-0367 del 17/07/2026, correspondientes a acabados menores: (i) fisuras superficiales en fachada de aulas de bachillerato en zonas de instalación de bajantes; (ii) carpintería metálica (tapaluces, manijas de puertas y ventana corrediza); (iii) instalación de espejos en la totalidad de los baños y aseo fino; (iv) acabados interiores en aulas (pintura, estructura de soporte para videobeam y sellado cielo falso–cornisa con cordón de poliuretano tipo Sikaflex); (v) zona verde y cárcamo (aseo y recuperación de césped); (vi) canaleta y cubierta (tercera mano de pintura); y (vii) reemplazo de vidrios instalados en puertas de la sala de profesores por vidrio martillado conforme a la especificación contractual. Plazo perentorio de subsanación integral: 24/07/2026.
- **Mausoleo — Bogotá:** Acta de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 del 15/07/2026: NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN por CONDICIÓN BLOQUEANTE ACTIVA / SEMÁFORO ROJO. La condición bloqueante fue expresamente declarada en el acta antecedente y

corresponde al Ítem 3 (fisura superficial en placa preexistente, pendiente de tratamiento con cemento hidráulico hidroexpansivo — hidrostop) y al Ítem 4 (reparación integral del cielo raso interior dañado por filtraciones). La diligencia de verificación de subsanación adelantada el 27 de julio de 2026 —tres (3) días calendario después del vencimiento del plazo perentorio del 24/07/2026, con asistencia de la Residente Administrativa Arq. Adriana Rincón Martínez y el Arq. Fernando Moreno por parte del Consorcio, del Director de Interventoría, y con ausencia formal de personal DIBIE— arrojó el siguiente balance sobre las seis (6) observaciones consignadas en el acta del 15/07/2026: cuatro (4) NO SUBSANADAS (incluidos los dos ítems bloqueantes), una (1) PARCIAL con reposición defectuosa (15 tabletas del piso cerámico de la plazoleta con sonido de oquedad y reemboquillado pendiente) y una (1) SUBSANADA. Adicionalmente se identificaron dos (2) hallazgos adicionales (desagüe de cañuela perimetral obstruido y manchas de óxido escurridas desde el domo). Como hecho contractualmente distinto y adicional, la Interventoría documentó el RETIRO DEL AVAL previamente otorgado sobre la cañuela perimetral, por degradación del componente por falta de mantenimiento durante el plazo perentorio otorgado, con imposibilidad de prueba funcional del sistema. La totalidad de la verificación quedó consignada en el Acta de Verificación de Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026 y en el oficio perentorio MANTUN2025-DIBIE-0374 del 31/07/2026. La Interventoría reservó expresamente el derecho a exigir verificaciones adicionales sobre el desempeño futuro del sistema de impermeabilización (cubierta, cañuela perimetral y punto de filtración a sótano) durante el período de garantía.

- **Panteón Bogotá (BIC) — Membrana PVC, fachada e interior:** Acta de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 del 15/07/2026: NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN / SEMÁFORO AMARILLO. La verificación de subsanación adelantada el 27/07/2026 en las mismas condiciones referidas para el Mausoleo arrojó el siguiente balance sobre las dieciséis (16) observaciones consignadas: trece (13) NO SUBSANADAS con evidencia idéntica —"no hubo actividad"—, una (1) PARCIAL y dos (2) SUBSANADAS. Adicionalmente se identificaron cinco (5) hallazgos no consignados en el acta antecedente, entre ellos rotura de vitral — elemento patrimonial del Bien de Interés Cultural, cuya intervención se sujeta a la autorización MinCulturas MC09715S2026 y al Decreto 1080 de 2015, y respecto del cual el Consorcio Omega 2025 deberá remitir a la Interventoría propuesta técnica de intervención previa a su ejecución. En cuanto a los componentes locativos ejecutados, la Interventoría avaló la impermeabilización de cubierta (ANP-06, membrana PVC) ejecutada bajo la autorización MinCulturas MC09715S2026, así como el sistema de canales y bajantes de evacuación de aguas lluvias, con prueba funcional verificada; los componentes restantes (graniplast y acabados de fachada, piedra muñeca, aseo fino y organización general) se encuentran NO AVALADOS. La totalidad de la verificación quedó consignada en el Acta de Verificación de Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026, sin perjuicio del requerimiento perentorio previo formulado mediante el oficio MANTUN2025-DIBIE-0372 del 22/07/2026. La Interventoría reservó expresamente el derecho de la Entidad y de la Interventoría a solicitar verificaciones adicionales por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas conforme a la normativa vigente.

Análisis de ejecución al cierre: al vencimiento del plazo contractual prorrogado (15/07/2026) los frentes NUSEFA Bogotá, CEREL, NUSEFA Manizales y NUSEFA Soledad se encuentran físicamente ejecutados y a la espera de la entrega, por parte del contratista, de la documentación completa por frente para verificación y AVAL FORMAL de la Interventoría, condición previa e indispensable para el inicio del proceso de liquidación por frente. Los frentes Colegio San Luis, Mausoleo y Panteón se encuentran bajo proceso perentorio de subsanación, con distinta gravedad técnica en cada caso: San Luis con observaciones de acabados menores; Panteón con la mayoría de observaciones no subsanadas y hallazgos adicionales incluyendo elemento patrimonial BIC; y Mausoleo con condición bloqueante activa y retiro de aval sobre componente previamente recibido, situación que constituye la única condición estrictamente incompatible con el perfeccionamiento del recibo a satisfacción del frente al vencimiento del plazo contractual. La extemporaneidad de la subsanación adelantada por el contratista respecto del plazo perentorio del 24/07/2026 queda reservada como hecho contractualmente relevante para efectos de la liquidación.

### 1.3. Seguridad Industrial — Cumplimiento según Contrato y Normas Legales

La Interventoría verificó la implementación del SG-SST durante el período de cierre. Se evidencia cumplimiento general de EPP, señalización y orden en frentes activos, sin incidentes ni accidentes reportados en el período 10–15/07/2026 ni en las diligencias de entrega del 15/07/2026 ni de verificación del 27/07/2026. Al tratarse del último período contractual, la Interventoría requiere del Consorcio Omega 2025 la presentación del Informe Final SG-SST consolidado del contrato, con las evidencias exigidas por el Anexo Técnico, por el Decreto 1072 de 2015 (arts. 2.2.4.6.1 y ss.) y por la Resolución 0312 de 2019 sobre estándares mínimos del SG-SST, así como la consolidación integral de los certificados de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), no peligrosos y RCD generados durante todo el ciclo contractual. Los certificados RESPEL de disposición final de teja de asbesto cemento en los frentes Colegio San Luis y NUSEFA Manizales, así como la totalidad de los certificados de disposición final generados durante la ejecución, deberán acreditarse íntegramente antes del recibo final y de la liquidación del contrato, en observancia del Decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015 (arts. 2.2.6.1.1.1 y ss.), la Resolución 1402 de 2006, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 en cuanto a los RCD y, para el retiro y disposición final de teja de asbesto cemento, la Ley 1968 de 2019 y la Resolución 007 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la cual la incineración está prohibida y la disposición final debe efectuarse en celdas o rellenos de seguridad con licencia ambiental.

### 1.4. Compromisos Pendientes del Contratista y de la Interventoría

**Compromisos del Contratista — Consorcio Omega 2025:**

- Adelantar la subsanación integral y verificable de la totalidad de las observaciones y hallazgos requeridos en los oficios MANTUN2025-DIBIE-0367 del 17/07/2026 (Colegio San Luis, Mausoleo y Panteón), MANTUN2025-DIBIE-0372 del 22/07/2026 (Panteón) y MANTUN2025-DIBIE-0374 del 31/07/2026 (Mausoleo), dentro de los plazos perentorios otorgados en cada uno de dichos oficios.

- Resolver de manera prioritaria la condición bloqueante activa en el frente Mausoleo mediante ejecución del tratamiento de la fisura superficial pendiente con cemento hidráulico hidroexpansivo (hidrostop), en las mismas condiciones aplicadas a las fisuras anteriormente subsanadas con éxito, y ejecutar la reparación integral del cielo raso interior dañado por filtraciones, condición sin la cual esta Interventoría no emitirá aval de terminación del frente.
- Ejecutar de manera prioritaria la limpieza y destaponamiento del sistema de desagüe de la cañuela perimetral del Mausoleo, para restablecer la funcionalidad del componente previamente avalado y permitir la realización de la prueba funcional del sistema en condición de operación normal, condición sine qua non para la reincorporación del componente al alcance recibido.
- Reponer las quince (15) tabletas del piso cerámico de la plazoleta del Mausoleo identificadas con sonido de oquedad, y ejecutar el reemboquillado integral de la plazoleta, dando cumplimiento cabal al Ítem 1 del Acta del 15/07/2026.
- Ejecutar la sustitución del método de reparación de los elementos de soporte del domo del Mausoleo (Ítem 5), reemplazando la resina epóxica por soldadura en caliente conforme al criterio técnico aplicable a elementos metálicos estructurados, y completar la limpieza integral del domo (Ítem 6) con retiro de manchas de óxido y suciedad.
- Presentar a la Interventoría un Plan de Acción detallado para el Panteón, discriminado por observación (13 no subsanadas + 1 parcial + 5 hallazgos adicionales), con cronograma diario, cuadrilla asignada, responsable técnico y fecha límite de ejecución de cada intervención, en los términos del oficio MANTUN2025-DIBIE-0372.
- Remitir a la Interventoría, dentro del plazo perentorio otorgado, la propuesta técnica de intervención sobre el vitral roto del Panteón (hallazgo N° 5), en el marco de la autorización MinCulturas MC09715S2026 y del Decreto 1080 de 2015, previa a su ejecución.
- Ejecutar el cumplimiento cabal de las siete (7) observaciones consolidadas para el frente Colegio San Luis en el oficio MANTUN2025-DIBIE-0367, incluyendo el reemplazo de vidrios en puertas de la sala de profesores por vidrio martillado conforme a la especificación contractual.
- Presentar la resubmisión consolidada de los paquetes de documentación de cierre de CEREL y NUSEFA Bogotá, atendiendo la totalidad de los hallazgos formulados en la devolución efectuada mediante oficio único emitido por esta Interventoría.
- Entregar a la Interventoría, por cada uno de los siete (7) frentes, la documentación completa y debidamente diligenciada (Informe Final por frente, Manual de Mantenimiento, Planos Récord, Acta de Entrega y Recibo formato 1LF-FR-0075, memorias de cantidades, ensayos de calidad, certificados RESPEL, hojas de vida del personal, planillas de seguridad social y demás soportes técnicos, financieros, ambientales y SST), como requisito para su verificación y AVAL FORMAL por parte de esta Interventoría. Se reitera que el aval documental de la Interventoría es CONDICIÓN PREVIA E

INDISPENSABLE para el inicio del proceso de liquidación por frente, y que su ausencia impide el trámite de liquidación en los términos de la Cláusula 22 del Contrato de Obra.

**Compromisos de la Interventoría — Universidad Nacional de Colombia:**

- Adelantar la verificación técnica de la subsanación de las observaciones y hallazgos requeridos en los oficios perentorios MANTUN2025-DIBIE-0367, 0372 y 0374, dentro de los plazos perentorios establecidos.
- Realizar la verificación efectiva de la subsanación de la condición bloqueante activa en el frente Mausoleo mediante prueba de estanqueidad efectiva y/u observación bajo lluvia real, previo pronunciamiento formal sobre el recibo del frente.
- Verificar y avalar los paquetes de documentación de cierre resubmitidos por el contratista para los siete (7) frentes, como condición previa para el inicio del proceso de liquidación por frente.
- Acompañar el proceso de liquidación del contrato: coordinación de formatos institucionales PONAL (Suite Visión Empresarial, 1LF-FR-0208, Acta Bilateral y 1LF-FR-0075), acta de recibo final y acta de liquidación bilateral ante DIBIE, en los términos de la Cláusula 22 del Contrato de Obra.
- Mantener la trazabilidad documental del proceso de cierre en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

## 1.5. Actas Parciales de Obra

Acta Parcial No. 1 — Período 1 (Corte 26/01/2026): Valor $624.894.851,85 — Verificada, aprobada y pagada.

Acta Parcial No. 2 — Período 2 (Corte 25/02/2026): Valor $842.767.756,28 — Verificada, aprobada y pagada.

Acta Parcial No. 3 — Período certificado del 27/02/2026 al 29/04/2026: Valor $1.596.367.724,76 — Certificada mediante Constancia de Recibo a Satisfacción 1LF-FR-0128 No. 03 del 30/04/2026 — Factura FE-3 del 30/04/2026 — Verificada, aprobada y pagada.

Acta Parcial No. 4 — Período certificado del 29/04/2026 al 06/07/2026: Valor $518.811.521,44 — Radicada por el Consorcio Omega 2025 el 08/07/2026 (Factura FE-4 del 08/07/2026) — En su momento en revisión técnico-financiera por la Interventoría; el estado de tramitación al cierre del contrato se consolidará en el Acta de Liquidación.

Acta Parcial No. 5 (Final): en trámite. Los valores definitivos, las conciliaciones financieras con el pagador y los saldos aplicables por concepto de mayores/menores cantidades y actividades no previstas (ANP) autorizadas mediante los correspondientes actos administrativos —incluyendo la ANP-06 (impermeabilización de cubierta del Panteón con membrana PVC) ejecutada y avalada

por esta Interventoría bajo la autorización MinCulturas MC09715S2026— se ajustarán en el Acta de Liquidación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigesimosegunda del contrato de obra.

Se deja constancia expresa de que, conforme al régimen contractual, el cierre y liquidación de cada frente requiere la entrega, por parte del contratista, de la documentación completa correspondiente al frente, la cual debe ser objeto de verificación y AVAL FORMAL por parte de la Interventoría como condición previa e indispensable para el inicio del respectivo proceso de liquidación. Sin el aval documental de la Interventoría no procede la liquidación de ningún frente.

## 1.6. Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental

La Interventoría deja constancia del estado de cierre del Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental ofrecido por el Consorcio Omega 2025 durante la etapa precontractual, en los términos verificados y consolidados mediante el oficio MANTUN2025-DIBIE-0303 del 21 de mayo de 2026 y las definiciones institucionales adoptadas por la Dirección de Bienestar Social y Familia el 03 de junio de 2026 respecto de la ubicación de los jardines horizontales y ciclopparqueaderos correspondientes a los tres colegios elegibles (NUSEFA Bogotá, NUSEFA Manizales y NUSEFA Soledad).

Al cierre del contrato, la trazabilidad documental del Factor de Sostenibilidad se mantiene en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II. La verificación integral de la ejecución del compromiso de sostenibilidad ambiental por frente hace parte de los productos de cierre que el Consorcio Omega 2025 debe entregar a esta Interventoría para su AVAL FORMAL, en los términos del oficio MANTUN2025-DIBIE-0336 del 11 de junio de 2026, y su cumplimiento cabal se registrará en el Acta de Liquidación como acreditación de las obligaciones ambientales pactadas.

## 2. RELACIÓN DE ACTIVIDADES POR FRENTE — PERÍODO 10/07/2026 – 15/07/2026

### 2.1. NUSEFA MANIZALES — Colegio Nuestra Señora de Fátima, Manizales

**SEMÁFORO al corte 15/07/2026: VERDE — Ejecución física concluida al 100%. Actas de entrega parcial suscritas el 12/06/2026 para Baños comunes, Bloque de Aulas y Zonas exteriores. Pendiente exclusivamente la entrega, por parte del contratista, de la documentación completa del frente, para verificación y AVAL FORMAL por parte de la Interventoría como condición previa e indispensable para el inicio del proceso de liquidación. Residente Interventoría: Arq. Tito Villanueva. Director Interventoría: Arq. Esp. Edwin Arturo Galindo Moreno.**

Actividades del período 10–15/07/2026: alistamiento final de espacios (aulas, baños comunes, zonas exteriores — cancha, senderos peatonales, parque infantil); consolidación de registros fotográficos, memorias de cálculo y documentación técnica para trámite del Acta Parcial final.

Observación Interventoría al cierre: SEMÁFORO VERDE — FRENTE FÍSICAMENTE CONCLUIDO al 100%. Para el cierre y liquidación del frente, el contratista debe entregar la

documentación completa correspondiente, debidamente diligenciada (soportes técnicos, financieros, ambientales, SST, certificado RESPEL de disposición final de teja de asbesto cemento conforme al Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015, y a la Ley 1968 de 2019, actas de recibo y planos récord), la cual debe ser objeto de verificación y AVAL FORMAL por parte de la Interventoría, condición previa e indispensable para el inicio del proceso de liquidación del frente. Los oficios MANTUN2025-DIBIE-0290 (14/05/2026) y MANTUN2025-DIBIE-0336 (11/06/2026) mantienen su vigencia respecto de la exigibilidad documental.

**2.2. NUSEFA SOLEDAD — Colegio Nuestra Señora de Fátima, Soledad (Atlántico)**

**SEMÁFORO al corte 15/07/2026: VERDE — Ejecución física concluida. Alcance del baño PMR excluido documentalmente conforme al oficio MANTUN2025-DIBIE-0169 y a la anotación del Libro de Obra Folio 13 de fecha 29/01/2026. Pendiente la entrega de la documentación completa del frente para verificación y AVAL FORMAL por parte de la Interventoría como condición previa e indispensable para el inicio del proceso de liquidación. Residente Interventoría: Arq. Hinder de Jesús Lara Maldonado. Director Interventoría: Arq. Esp. Edwin Arturo Galindo Moreno.**

Actividades del período 10–15/07/2026: alistamiento final y verificación conjunta de espacios recibidos; consolidación de la documentación de cierre por parte del Residente de Interventoría del frente.

Observación Interventoría al cierre: SEMÁFORO VERDE — FRENTE CERRADO. Para el cierre y liquidación del frente, el contratista debe entregar la documentación completa correspondiente al frente (soportes técnicos, financieros, ambientales, SST, actas de recibo, memorias de cantidades y planos récord), la cual debe ser objeto de verificación y AVAL FORMAL por parte de la Interventoría, condición previa e indispensable para el inicio del proceso de liquidación del frente.

**2.3. CEREL — Centro Religioso de la Policía Nacional, Bogotá**

**SEMÁFORO al corte 15/07/2026: VERDE — Obra terminada al 100%. En proceso de resubmisión de la documentación de cierre por parte del contratista, previa devolución consolidada efectuada por la Interventoría mediante oficio único con la totalidad de los hallazgos identificados. Residente Interventoría: Arq. Laura Katheryn Alfonso Guerrero. Director Interventoría: Arq. Esp. Edwin Arturo Galindo Moreno.**

Actividades del período 10–15/07/2026: actividades finales de subsanación de hallazgos previos formulados por la Interventoría; verificación técnica de acabados en alojamiento y áreas de apoyo; recepción y revisión del paquete de documentación de cierre (Informe Final, Manual de Mantenimiento, Acta de Entrega), el cual fue objeto de devolución consolidada por parte de la Interventoría en aplicación de la doctrina orientada a preservar la trazabilidad documental y evitar comunicaciones fragmentadas.

Observación Interventoría al cierre: SEMÁFORO VERDE — FRENTE CERRADO. Para el cierre y liquidación del frente, el contratista debe entregar la documentación completa correspondiente

al frente, debidamente diligenciada, atendiendo la totalidad de los hallazgos formulados en la devolución efectuada mediante oficio único emitido por esta Interventoría. La Interventoría reitera al Consorcio Omega 2025 la entrega inmediata de dicha documentación (referencia: Acta de Comité No. 22 del 03/07/2026 y Oficio MANTUN2025-DIBIE-0336 del 11/06/2026).

### 2.4. COLEGIO SAN LUIS — Bogotá

**SEMÁFORO al corte 15/07/2026: AMARILLO — Acta de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 del 15/07/2026: NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN. Proceso perentorio de verificación activo bajo oficio MANTUN2025-DIBIE-0367 del 17/07/2026 (siete observaciones consolidadas correspondientes a acabados menores, con plazo perentorio de subsanación al 24/07/2026). Residente Interventoría San Luis: Arq. Laura Katheryn Alfonso Guerrero. Director Interventoría: Arq. Esp. Edwin Arturo Galindo Moreno.**

Actividades del período 10–15/07/2026: alistamiento final de espacios (sala de profesores, biblioteca, baterías de baños, aulas de bachillerato, cubierta); suscripción del Acta de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 del 15/07/2026, cuya conclusión textual es que las actividades ejecutadas NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN.

Como resultado directo del intento de entrega del 15/07/2026, la Interventoría consolidó las siguientes siete (7) observaciones a subsanar en el oficio MANTUN2025-DIBIE-0367 del 17/07/2026: (1) fisuras superficiales en zonas de instalación de bajantes en la fachada de aulas de bachillerato, que requieren resane, sellado y retoque de pintura para restituir la uniformidad del acabado; (2) carpintería metálica — faltan tapaluces en carpintería metálica general, manijas en puertas de salones y corrección de elemento vertical afectado en ventana corrediza; (3) baños de bachillerato y sala de profesores — instalación pendiente de espejos en la totalidad de los baños y ejecución de aseo fino previo a la entrega; (4) aulas — detalles menores en pintura interior, instalación de la estructura de soporte para videobeam en las cuatro (4) aulas y mejora de la unión cielo falso–cornisa mediante sellado con cordón de poliuretano tipo Sikaflex; (5) zona verde y cárcamo — aseo general y recuperación del césped afectado por el tránsito de obra; (6) canaleta y cubierta — terminación de pintura sobre canaleta metálica (tercera mano) para obtener tonalidad uniforme; y (7) sala de profesores — reemplazo de vidrios instalados en puertas por vidrio martillado, conforme a la especificación contractual.

Observación Interventoría al cierre: SEMÁFORO AMARILLO — Proceso perentorio de verificación activo. Las actividades de subsanación son de acabados menores y su ejecución dentro del plazo perentorio otorgado permitirá el cierre del frente una vez verificada la totalidad de los ítems relacionados en el numeral 2 del oficio MANTUN2025-DIBIE-0367. La prueba hidrostática sobre la canaleta ya fue realizada y verificada por esta Interventoría. La no aceptación en la diligencia del 15/07/2026 no configura por sí misma incumplimiento contractual, sino la activación del mecanismo de verificación previsto para el cierre.

## 2.5. MAUSOLEO DE LA POLICÍA NACIONAL — Bogotá

**SEMÁFORO al corte 15/07/2026: ROJO — Acta de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 del 15/07/2026: NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN por CONDICIÓN BLOQUEANTE ACTIVA (persistencia de filtración e imposibilidad de instalación del cielo raso interior). Verificación de subsanación del 27/07/2026: cuatro (4) observaciones NO SUBSANADAS (incluidos los dos ítems bloqueantes), una (1) PARCIAL con reposición defectuosa, una (1) SUBSANADA, dos (2) hallazgos adicionales y RETIRO DE AVAL sobre la cañuela perimetral por degradación del componente por falta de mantenimiento durante el plazo perentorio. Oficio perentorio MANTUN2025-DIBIE-0374 del 31/07/2026. Residente Interventoría Bogotá: Arq. Laura Katheryn Alfonso Guerrero. Director Interventoría: Arq. Esp. Edwin Arturo Galindo Moreno.**

Actividades del período 10–15/07/2026: verificación final de acabados y sistemas de impermeabilización; suscripción del Acta de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 del 15/07/2026, con conclusión expresa de que las actividades ejecutadas NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN y con declaración textual de la condición bloqueante asociada a la persistencia de filtración y a la afectación derivada sobre el cielo raso interior. Otorgamiento al contratista de plazo perentorio hasta el 24 de julio de 2026 para la subsanación integral.

Como resultado directo del intento de entrega del 15/07/2026, la Interventoría consolidó seis (6) observaciones a subsanar en el oficio MANTUN2025-DIBIE-0367 del 17/07/2026: (1) piso cerámico de la plazoleta — culminación del proceso de levantamiento y reposición del piso cerámico en la zona identificada como origen de la filtración hacia el nivel de sótano; (2) andén perimetral en gres — terminación del emboquille perimetral en el 5% faltante asociado al cambio de piezas; (3) fisura superficial pendiente en la cara inferior de la placa, mediante inyección con cemento hidráulico hidroexpansivo (hidrostop) en las mismas condiciones aplicadas a las fisuras anteriormente subsanadas con éxito; (4) reparación integral del cielo raso interior dañado por filtraciones — condición bloqueante para el recibo a satisfacción; (5) elementos de soporte del domo — sustitución de resina epóxica por soldadura en caliente conforme al criterio técnico aplicable a elementos metálicos estructurados; y (6) limpieza integral del domo — retiro de manchas de óxido y suciedad.

La diligencia de verificación de subsanación se surtió el 27 de julio de 2026 —tres (3) días calendario después del vencimiento del plazo perentorio del 24/07/2026— con asistencia de la Residente Administrativa Arq. Adriana Rincón Martínez y el Arq. Fernando Moreno por parte del Consorcio Omega 2025, del suscrito Director de Interventoría y con ausencia formal de personal DIBIE, entre las 8:30 a.m. y las 10:00 a.m., con resultado consignado en el Acta de Verificación de Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026. El balance consolidado por observación fue el siguiente: (i) piso cerámico de la plazoleta — PARCIAL, se ejecutó cambio pero 15 tabletas quedaron mal instaladas y presentan sonido de oquedad, se requiere reemboquillado integral; (ii) andén perimetral en gres — SUBSANADO; (iii) fisura superficial — NO SUBSANADO, la filtración persiste, no se aplicó el tratamiento con cemento hidráulico; (iv) reparación integral del

cielo raso — NO SUBSANADO, sin resolver el 100% de las filtraciones no se puede instalar el cielo raso, condición bloqueante activa; (v) elementos de soporte del domo — NO SUBSANADO, no se corrigieron las observaciones del 15/07; (vi) limpieza integral del domo — NO SUBSANADO. Los ítems que integran la condición bloqueante expresamente declarada en el acta antecedente (Ítems 3 y 4, asociados a la filtración y al cielo raso) se encuentran NO SUBSANADOS.

Adicionalmente, durante la verificación del 27/07/2026 se identificaron dos (2) hallazgos no consignados en el acta antecedente, con plazo de subsanación inmediato: (1) desagüe de cañuela perimetral obstruido — sistema no operativo, con imposibilidad de realizar prueba funcional del sistema previamente avalado; y (2) manchas externas e internas en pared, producidas por óxido escurrido desde elementos metálicos del domo no tratados.

Como hecho contractualmente distinto y adicional a las observaciones del acta antecedente, la Interventoría documentó el RETIRO DEL AVAL previamente otorgado sobre la cañuela perimetral del frente Mausoleo. El retiro del aval no obedece a un juicio distinto al emitido el 15/07/2026 respecto de su calidad constructiva —dimensión, desniveles y prueba de estanqueidad se mantienen coherentes— sino a la degradación del componente por falta de mantenimiento durante el plazo perentorio otorgado al contratista. El taponamiento de los desagües impide realizar prueba funcional del sistema y compromete el objeto para el cual fue diseñado, situación que evidencia omisión de cuidado por parte del contratista sobre componentes ya recibidos. Este componente no puede considerarse recibido hasta que la Interventoría verifique su correcto funcionamiento en condición de operación normal. Para efectos contractuales, el retiro del aval debe entenderse como el no perfeccionamiento del recibo parcial del componente por deterioro imputable al contratista, en aplicación del deber de custodia y conservación de la obra hasta su entrega efectiva y de lo previsto en el artículo 5, numeral 4, de la Ley 80 de 1993.

En atención a la naturaleza recurrente de las patologías de filtración previamente documentadas en el frente Mausoleo, la Interventoría reservó expresamente el derecho de la Entidad y de la Interventoría a exigir verificaciones adicionales sobre el desempeño futuro del sistema de impermeabilización (cubierta, cañuela perimetral y punto de filtración a sótano) durante el período de garantía. La subsanación consignada en la presente diligencia no exime al contratista de las obligaciones de estabilidad, calidad y correcto funcionamiento previstas contractualmente.

Observación Interventoría al cierre: SEMÁFORO ROJO — La condición bloqueante activa y el retiro de aval sobre la cañuela perimetral constituyen situaciones estrictamente incompatibles con el perfeccionamiento del recibo a satisfacción del frente. La extemporaneidad de la entrega respecto del plazo perentorio del 24/07/2026 queda reservada como hecho contractualmente relevante para efectos de la liquidación del contrato. El incumplimiento del requerimiento perentorio contenido en el oficio MANTUN2025-DIBIE-0374 dará lugar a que la Interventoría — en ejercicio de las funciones que le asignan la Ley 80 de 1993 (Arts. 4, 5, 14, 26 y 32) y la Ley 1474 de 2011 (Arts. 82, 83 y 84)— recomiende a la Entidad la aplicación de las medidas contractuales previstas, cuya imposición corresponde de manera exclusiva a la Entidad conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Se deja constancia expresa de que los plazos perentorios otorgados con posterioridad al vencimiento del plazo contractual no constituyen prórroga, novación ni modificación del plazo del contrato, ni comportan renuncia de la Entidad o de la Interventoría a las acciones y medidas derivadas del incumplimiento.

**2.6. NUSEFA BOGOTÁ — Cubierta y redes hidrosanitarias**

**SEMÁFORO al corte 15/07/2026: VERDE — Frente físicamente concluido al 100%. En proceso de resubmisión de la documentación de cierre por parte del contratista, previa devolución consolidada efectuada por la Interventoría mediante oficio único con la totalidad de los hallazgos identificados. Residente Interventoría Bogotá: Arq. Laura Katheryn Alfonso Guerrero. Director Interventoría: Arq. Esp. Edwin Arturo Galindo Moreno.**

Actividades del período 10–15/07/2026: actividades finales de subsanación de hallazgos previos en cubierta, redes hidrosanitarias, bajantes pluviales y sistema eléctrico; recepción y revisión del paquete de documentación de cierre, el cual fue objeto de devolución consolidada por parte de la Interventoría por hallazgos técnicos y documentales críticos, en aplicación de la doctrina orientada a preservar la trazabilidad documental y evitar comunicaciones fragmentadas.

Observación Interventoría al cierre: SEMÁFORO VERDE — FRENTE FÍSICAMENTE CONCLUIDO. Para el cierre y liquidación del frente, el contratista debe entregar la documentación completa correspondiente al frente (soportes técnicos, financieros, ambientales, SST, actas de recibo, memorias de cantidades y planos récord), la cual debe ser objeto de verificación y AVAL FORMAL por parte de la Interventoría, condición previa e indispensable para el inicio del proceso de liquidación.

**2.7. PANTEÓN DE LA POLICÍA NACIONAL — Bogotá (BIC)**

**SEMÁFORO al corte 15/07/2026: AMARILLO — Acta de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 del 15/07/2026: NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN. Verificación de subsanación del 27/07/2026: trece (13) de dieciséis (16) observaciones NO SUBSANADAS con evidencia idéntica "no hubo actividad", una (1) PARCIAL, dos (2) SUBSANADAS y cinco (5) hallazgos adicionales (incluye rotura de vitral — elemento patrimonial del BIC). Componentes ANP-06 (membrana PVC bajo autorización MinCulturas MC09715S2026) y sistema de aguas lluvias AVALADOS. Resultado consignado en el Acta de Verificación de Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026; requerimiento perentorio previo mediante oficio MANTUN2025-DIBIE-0372 del 22/07/2026. Régimen especial Ley 1185/2008 y Decreto 1080/2015. Residente Interventoría Bogotá: Arq. Laura Katheryn Alfonso Guerrero. Director Interventoría: Arq. Esp. Edwin Arturo Galindo Moreno.**

Actividades del período 10–15/07/2026: verificación final de acabados y componentes locativos, bajo el amparo de la autorización MinCulturas MC09715S2026 del 21/04/2026; suscripción del Acta de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 del 15/07/2026, con conclusión expresa de que las actividades ejecutadas NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN. Otorgamiento al contratista de plazo perentorio hasta el 24 de julio de 2026 para la subsanación integral.

Como resultado directo del intento de entrega del 15/07/2026, la Interventoría consolidó dieciséis (16) observaciones a subsanar en el oficio MANTUN2025-DIBIE-0367 del 17/07/2026, agrupadas por zona: (i) Fachadas externas — terminación de graniplast defectuosa (abultamientos y fachada no uniforme), zonas puntuales con falta de terminación de pintura, piedra muñeca de zócalo con manchas de pintura, guardaescoba perimetral con suciedad general no lavado, reposición de dos (2) piezas faltantes de guardaescoba en fachada Norte, y estuco levantado en la base de columnas del acceso oriental; (ii) Piso externo — piso manchado con marcas de ruedas y aseo general deficiente; (iii) Interior del Panteón — piedra muñeca de osarios y bóvedas con piezas dañadas sin reponer, erosión en guardaescobas y piso por uso de ácido en limpieza, culminación de pintura de techo interior en zona Norte, restitución de acabado dorado original de rosetones, curado de las dos (2) regatas pendientes en nave central, unificación de tonalidad en pintura de paredes interiores, retiro de manchas de pintura en zócalos de piedra interiores y aseo interior deficiente.

La diligencia de verificación de subsanación se surtió el 27 de julio de 2026 en las mismas condiciones referidas para el frente Mausoleo (asistencia de la Residente Administrativa Arq. Adriana Rincón Martínez y el Arq. Fernando Moreno por parte del Consorcio, del suscrito Director de Interventoría y con ausencia formal de personal DIBIE), con resultado consignado en el Acta de Verificación de Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026. El balance cuantitativo consolidado fue el siguiente: de las dieciséis (16) observaciones consignadas en el acta del 15/07/2026, trece (13) se encuentran NO SUBSANADAS, una (1) PARCIAL (estuco de columnas del acceso oriental, se encontraban subsanando durante la visita) y dos (2) SUBSANADAS (rosetones dorados sin manchones y curado de las dos regatas pendientes en la nave central). En trece (13) de las trece (13) observaciones NO SUBSANADAS, la evidencia consignada es idéntica: "no hubo actividad", lo que evidencia que el contratista no ejecutó las labores correctivas durante el plazo perentorio otorgado.

Adicionalmente, durante la verificación del 27/07/2026 se identificaron cinco (5) hallazgos no consignados en el acta antecedente, todos con plazo de subsanación inmediato: (1) moldura de yeso rota en cornisa del techo interior; (2) marcas de manos en paredes blancas; (3) deterioro adicional de graniplast en paños de fachada; (4) manchas de pintura en varios sitios de fachada y piso externo; y (5) rotura de vitral — elemento patrimonial del Bien de Interés Cultural, cuya reposición o restauración se sujeta a las condiciones de la autorización MC09715S2026 del Ministerio de las Culturas y a lo previsto en el Decreto 1080 de 2015. El contratista deberá remitir a la Interventoría, dentro del plazo perentorio otorgado, la propuesta técnica de intervención sobre dicho elemento para revisión previa a su ejecución.

En cuanto a los componentes locativos correctivos ejecutados en el frente, la Interventoría dejó constancia expresa del siguiente juicio técnico: (i) Impermeabilización de cubierta (ANP-06, membrana PVC bajo autorización MC09715S2026) — AVALADO, ejecutado bajo autorización MinCulturas; (ii) Canales y bajantes — evacuación de aguas lluvias — AVALADO, ejecutado y prueba funcional verificada; (iii) Filtraciones y humedades internas — MITIGADAS, no se evidencian filtraciones activas en la verificación; (iv) Sellado de fisuras superficiales y patologías de consideración — NO AVALADO, errores en la aplicación del graniplast; (v) Graniplast y

acabados de fachada — NO AVALADO, acabado final deficiente con evidencia de "toropes" y manchas; (vi) Piedra muñeca (fachadas, zócalos, osarios y bóvedas) — NO AVALADO, ausencia de piezas e instalaciones deficientes; (vii) Estuco en columnas de acceso oriental — PARCIAL, en proceso (actividad no finalizada durante la visita); (viii) Pintura de techo interior y rosetones — PARCIAL, rosetones sin manchones pero elementos rotos en molduras; (ix) Aseo fino y organización general — NO AVALADO, inexistente. Se destaca que los componentes asociados al alcance de la autorización MinCulturas MC09715S2026 (impermeabilización de cubierta – ANP-06 y sistema de evacuación de aguas lluvias) se encuentran ejecutados y avalados por esta Interventoría; los componentes restantes del alcance locativo —acabados de fachada, piedra muñeca, aseo y organización— se encuentran deficientes o no ejecutados.

En su condición de Bien de Interés Cultural, el frente Panteón se sujeta a lo previsto en la Ley 1185 de 2008 y en el Decreto 1080 de 2015. En consecuencia, la Interventoría reservó expresamente el derecho de la Entidad y de la Interventoría de solicitar verificaciones adicionales por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas respecto de las intervenciones ejecutadas al amparo de la autorización MC09715S2026, así como la notificación oportuna que deba surtirse ante dicha Dirección conforme a la normativa vigente.

Observación Interventoría al cierre: SEMÁFORO AMARILLO — Proceso perentorio de verificación activo. La extemporaneidad de la entrega respecto del plazo perentorio del 24/07/2026 queda reservada como hecho contractualmente relevante para efectos de la liquidación del contrato. El incumplimiento del requerimiento perentorio contenido en el oficio MANTUN2025-DIBIE-0372 dará lugar a que la Interventoría recomiende a la Entidad la aplicación de las medidas contractuales previstas, cuya imposición corresponde de manera exclusiva a la Entidad conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 3. SEGUIMIENTO A CONDICIONES CLIMÁTICAS

Durante el período evaluado 10–15/07/2026 y las diligencias inmediatamente posteriores del 27/07/2026, las condiciones climáticas fueron objeto de seguimiento por parte de la Interventoría en los frentes con actividades exteriores, cubiertas e impermeabilización. En Bogotá y Manizales se registraron precipitaciones intermitentes propias de la temporada de transición estacional; en Soledad se registraron condiciones cálidas con humedad relativa alta. Al tratarse de un período de cierre y no de ejecución activa de actividades constructivas, las condiciones climáticas no constituyeron por sí solas una causal determinante en el resultado del intento de entrega del 15/07/2026, sin perjuicio de que la filtración activa detectada en el frente Mausoleo se manifestó de manera consistente durante las verificaciones adelantadas por la Interventoría el 15/07/2026 y el 27/07/2026.

## 4. COMITÉS DE OBRA Y DILIGENCIAS FORMALES EN EL PERÍODO

Durante el período evaluado 10–15/07/2026 y sus antecedentes inmediatos, se registraron las siguientes diligencias formales de carácter contractual:

**Acta de Comité No. 22 — 3 de julio de 2026:** seguimiento al estado de los siete (7) frentes bajo Prórroga No. 4 (Modificatorio No. 2, vencimiento 15/07/2026); constancia expresa del rechazo formal del recibo del frente Mausoleo hasta la subsanación de la filtración activa; reiteración de la obligación del contratista de entregar la documentación completa de cada frente como requisito para el inicio de los procesos de liquidación.

**Diligencia de entrega — 15 de julio de 2026:** fecha de terminación del plazo contractual conforme al Modificatorio No. 2 – Prórroga No. 4. Se suscribieron las Actas de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 correspondientes a los frentes Colegio San Luis, Mausoleo y Panteón. La conclusión textual de cada una de las tres actas fue que las actividades ejecutadas NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN, por cuanto presentan deficiencias técnicas y de acabado que no se ajustan a las especificaciones contractuales ni a los estándares de calidad exigidos. En cada acta se otorgó al contratista plazo perentorio hasta el 24 de julio de 2026 para la subsanación integral. Para el frente Mausoleo, el acta calificó expresamente la reparación integral del cielo raso dañado por filtraciones como condición sin la cual la Interventoría no emitirá aval alguno sobre la terminación del frente.

**Diligencia de verificación de subsanación — 27 de julio de 2026:** diligencia técnica adelantada tres (3) días calendario después del vencimiento del plazo perentorio del 24/07/2026 en los frentes Mausoleo y Panteón, con asistencia de la Residente Administrativa Arq. Adriana Rincón Martínez y el Arq. Fernando Moreno por parte del Consorcio Omega 2025, del suscrito Director de Interventoría, y con ausencia formal de personal DIBIE, circunstancia que esta Interventoría pone en conocimiento de la Supervisión del contrato para que las diligencias subsiguientes se surtan mediante convocatoria escrita previa con acuse de recibo, en garantía del valor probatorio de las actas. El resultado quedó consignado en el Acta de Verificación de Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026, con conclusión expresa de que las actividades ejecutadas en ambos frentes NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN.

**Oficios expedidos por la Interventoría en el período de cierre**

Como resultado directo del intento de entrega del 15/07/2026 y en cumplimiento de las funciones contractuales de vigilancia técnica, administrativa y contractual atribuidas a esta Interventoría en el marco del Contrato Interadministrativo PN DIBIE No. 08-5-16049-25 y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se expidieron los siguientes oficios perentorios que se relacionan por orden cronológico:

- **MANTUN2025-DIBIE-0367 del 17 de julio de 2026 —** REQUERIMIENTO PERENTORIO consolidado de subsanación de las observaciones consignadas en las Actas de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 del 15/07/2026 para los frentes Colegio San Luis (7 observaciones), Mausoleo (6 observaciones) y Panteón (16 observaciones). Plazo perentorio: viernes 24 de julio de 2026. Copias al MY. Mario Roberto Ayala García y al ASD. Pablo Ernesto Gutiérrez Bohórquez.
- **MANTUN2025-DIBIE-0372 del 22 de julio de 2026 —** Oficio perentorio dirigido a la Representante Legal del Consorcio Omega 2025 — Frente Panteón. Requerimiento previo al vencimiento del plazo perentorio del 24/07/2026 y solicitud de Plan de Acción

para terminación de actividades, respecto de las dieciséis (16) observaciones del Acta de Entrega del 15/07/2026. Balance posterior, consignado en el Acta de Verificación de Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026: trece (13) de dieciséis (16) observaciones NO SUBSANADAS con evidencia idéntica "no hubo actividad", una (1) PARCIAL y dos (2) SUBSANADAS; cinco (5) hallazgos adicionales incluyendo rotura de vitral — elemento patrimonial del BIC. Requerimiento de plan de acción, ejecución de las actividades pendientes, remisión de propuesta técnica sobre las intervenciones sujetas al Decreto 1080/2015 y entrega de la documentación de cierre del frente. Advertencias contractuales: multas, declaratoria de incumplimiento parcial, no expedición de la Constancia de Recibo a Satisfacción, efectividad de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías constituidas. Reserva de verificación patrimonial ante MinCulturas.

- **MANTUN2025-DIBIE-0374 del 31 de julio de 2026 —** Oficio perentorio dirigido a la Representante Legal del Consorcio Omega 2025 — Frente Mausoleo. Resultado de la verificación de subsanación del 27/07/2026 y requerimiento perentorio de subsanación integral, incluida la restitución del componente previamente avalado. Balance: cuatro (4) de seis (6) observaciones NO SUBSANADAS (incluidos los dos ítems bloqueantes), una (1) PARCIAL con reposición defectuosa, una (1) SUBSANADA, dos (2) hallazgos adicionales y RETIRO DEL AVAL sobre la cañuela perimetral por degradación del componente por falta de mantenimiento durante el plazo perentorio. Requerimiento de Plan de Acción, ejecución de las actividades pendientes, restablecimiento de la funcionalidad de la cañuela perimetral y entrega de la documentación de cierre. Advertencias contractuales equivalentes a las del oficio anterior. Reserva expresa sobre el desempeño futuro del sistema de impermeabilización durante el período de garantía.

Los tres oficios se encuentran radicados en el expediente contractual y sirven de soporte a las actuaciones descritas en el presente informe.

## 5. RESULTADO DE APLICACIÓN DEL INDICADOR DE CUMPLIMIENTO

Al vencimiento del plazo contractual prorrogado (15/07/2026), en aplicación del indicador de seguimiento previsto para la fase de cierre, la Interventoría clasifica cada uno de los siete (7) frentes del Lote 1 conforme al semáforo consolidado detallado en el numeral 1.2 del presente informe. El resultado consolidado es el siguiente: cuatro (4) frentes en condición VERDE por cierre técnico satisfactorio, con documentación de cierre entregada o en resubmisión bajo seguimiento (NUSEFA Manizales, NUSEFA Soledad, CEREL y NUSEFA Bogotá); dos (2) frentes en condición AMARILLO por hallazgos bajo subsanación perentoria (Colegio San Luis y Panteón); y un (1) frente en condición ROJO por condición bloqueante activa y retiro de aval sobre componente previamente recibido (Mausoleo). Los frentes en condición VERDE se encuentran en fase de resubmisión y verificación documental por parte del contratista; los frentes en condición AMARILLO se encuentran bajo proceso de subsanación técnica perentoria con seguimiento formal de la Interventoría; y el frente en condición ROJO se encuentra bajo requerimiento perentorio expreso y constituye la única condición estrictamente incompatible con el perfeccionamiento del recibo a satisfacción al vencimiento del plazo contractual.

En atención al conjunto de condiciones descritas —particularmente (i) la condición bloqueante activa en el frente Mausoleo, (ii) el retiro de aval sobre componente previamente recibido en el mismo frente, (iii) el balance mayoritariamente no subsanado en el frente Panteón, (iv) los procesos perentorios activos en San Luis y (v) las documentaciones de cierre pendientes de resubmisión en CEREL y NUSEFA Bogotá—, la clasificación global del contrato se mantiene en SEMÁFORO ROJO PREVENTIVO, requiriendo seguimiento prioritario por parte de la Interventoría hasta el perfeccionamiento del recibo integral por parte de la Entidad y el trámite del Acta de Liquidación en los términos de la Cláusula Vigesimosegunda del contrato de obra.

De acuerdo con los rangos establecidos para el indicador de cumplimiento, la clasificación por semáforo permite identificar el grado de alerta frente al cronograma aprobado, los pendientes técnicos y la oportunidad en la entrega de soportes documentales.

EN SEMÁFORO VERDE: Frente cerrado técnicamente en condiciones satisfactorias, sin condiciones bloqueantes activas, con documentación de cierre entregada o en resubmisión bajo seguimiento.

EN SEMÁFORO AMARILLO: Frente con obras ejecutadas cuya recepción a satisfacción se encuentra en proceso de subsanación perentoria conforme a los hallazgos técnicos y documentales verificados por la Interventoría, sin configurar por sí misma incumplimiento contractual sancionable.

EN SEMÁFORO ROJO: Frente con condición bloqueante activa que impide, por su naturaleza técnica, el perfeccionamiento del recibo a satisfacción, y/o con hechos contractualmente relevantes que se reservan para efectos de la liquidación (incluyendo extemporaneidad de subsanación, retiro de aval sobre componentes previamente recibidos y omisión de cuidado sobre elementos ya recibidos).

## *6. BALANCE CONSOLIDADO DE CIERRE DEL CONTRATO*

- El Contrato de Obra PN DIBIE No. 08-6-10033-25 – Lote 1 alcanzó la fecha de terminación del plazo contractual prorrogado el 15 de julio de 2026, conforme al Modificatorio No. 2 – Prórroga No. 4 avalada por esta Interventoría mediante oficio MANTUN2025-DIBIE-0346 del 22/06/2026. En esa misma fecha se surtió la diligencia de entrega con suscripción de las Actas de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 para los frentes Colegio San Luis, Mausoleo y Panteón, cuya conclusión textual es que las actividades ejecutadas NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN.
- Como resultado directo del intento de entrega del 15/07/2026, la Interventoría expidió los oficios perentorios MANTUN2025-DIBIE-0367 del 17/07/2026 (consolidado de las tres actas, plazo al 24/07/2026), MANTUN2025-DIBIE-0372 del 22/07/2026 (Panteón, requerimiento previo al vencimiento del plazo perentorio) y MANTUN2025-DIBIE-0374 del 31/07/2026 (Mausoleo, tras verificación del 27/07/2026 y retiro de aval sobre la cañuela perimetral). La diligencia de verificación del 27/07/2026 se surtió tres (3) días calendario después del vencimiento del plazo perentorio del 24/07/2026, con ausencia formal de personal DIBIE, y su resultado quedó consignado en el Acta de Verificación de

Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026. La extemporaneidad de la subsanación adelantada por el contratista respecto del plazo perentorio queda reservada como hecho contractualmente relevante para efectos de la liquidación.

- El frente Mausoleo presenta CONDICIÓN BLOQUEANTE ACTIVA (persistencia de filtración e imposibilidad de instalación del cielo raso interior) y RETIRO DE AVAL sobre la cañuela perimetral por degradación del componente por falta de mantenimiento durante el plazo perentorio otorgado — hecho contractualmente distinto y adicional a las observaciones del acta antecedente que evidencia omisión de cuidado del contratista sobre un elemento ya recibido. La Interventoría reservó expresamente el derecho a exigir verificaciones adicionales sobre el desempeño futuro del sistema de impermeabilización durante el período de garantía.
- El frente Panteón, en su condición de Bien de Interés Cultural sujeto a la Ley 1185 de 2008 y al Decreto 1080 de 2015, cuenta con los componentes asociados directamente a la autorización MinCulturas MC09715S2026 (ANP-06 – impermeabilización de cubierta con membrana PVC y sistema de evacuación de aguas lluvias) ejecutados y avalados por esta Interventoría; en tanto, los componentes locativos restantes se encuentran en su mayoría no ejecutados o deficientes, y se identificó rotura de vitral BIC que exige propuesta técnica del contratista previa a su intervención.
- El frente Colegio San Luis presenta observaciones de acabados menores que se encuentran en subsanación perentoria bajo seguimiento formal de la Interventoría, cuya ejecución dentro del plazo perentorio otorgado permitirá el cierre del frente.
- Los frentes NUSEFA Bogotá, CEREL, NUSEFA Manizales y NUSEFA Soledad se encuentran físicamente ejecutados. Los paquetes de documentación de cierre de CEREL y NUSEFA Bogotá fueron objeto de devolución consolidada por parte de esta Interventoría, en aplicación de la doctrina orientada a preservar la trazabilidad documental y evitar comunicaciones fragmentadas; su resubmisión oportuna es prerrequisito para el AVAL FORMAL por parte de la Interventoría. Los frentes NUSEFA Manizales y NUSEFA Soledad se encuentran en condiciones de cierre técnico satisfactorio, con la exclusión documentada del baño PMR de NUSEFA Soledad debidamente soportada.
- Las intervenciones ejecutadas en todos los frentes activos correspondieron estrictamente al alcance de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación y mejoras locativas establecido en el contrato. La Interventoría no autorizó actividades por fuera del alcance contractual ni intervenciones de naturaleza estructural, en estricta observancia de la Cláusula Segunda del contrato y del Anexo Técnico.
- La gestión de residuos peligrosos (RESPEL) y la totalidad de los certificados de disposición final generados durante el ciclo contractual completo deberán acreditarse íntegramente por parte del Consorcio Omega 2025 antes del recibo final y de la liquidación del contrato, en observancia del Decreto 4741 de 2005 y de la Resolución 1402 de 2006.

## 6.1. Balance de la Programación de Obra al Cierre (estado consolidado por frente)

El contrato se encuentra en fase de cierre físico y documental y, desde el 09 de diciembre de 2025 —fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio del contrato de obra PN DIBIE 08-6-10033-25— hasta el 15 de julio de 2026 —fecha de terminación del plazo prorrogado por el Modificatorio No. 2 / Prórroga No. 4—, la Interventoría verificó el desarrollo integral de las actividades por frente, conforme al alcance locativo del contrato.

Estado por frente al cierre del período evaluado (10–15/07/2026): NUSEFA Bogotá — Cubierta y redes hidrosanitarias — Finalizado al 100%, en resubmisión documental — SEMÁFORO VERDE; Colegio San Luis Bogotá — Aulas, baños y ANPs — Proceso perentorio activo por acabados menores — SEMÁFORO AMARILLO; Centro Religioso (CEREL) — 100% ejecutado, en resubmisión documental — SEMÁFORO VERDE; Mausoleo Bogotá — Condición bloqueante activa (filtración y cielo raso) + retiro de aval sobre cañuela perimetral — SEMÁFORO ROJO; NUSEFA Manizales — Baños, aulas y exteriores — 100% físicamente ejecutado — SEMÁFORO VERDE; NUSEFA Soledad — Bloque Kínder, Bloque Profesores y Baterías de Baños — ejecución concluida con PMR excluido documentalmente — SEMÁFORO VERDE; Panteón Bogotá (BIC) — Proceso perentorio activo con componentes ANP-06 y aguas lluvias avalados y componentes locativos restantes en su mayoría no subsanados — SEMÁFORO AMARILLO.

**6.2. De Carácter Financiero**

1. Valor inicial del contrato: $4.199.012.000 m/l colombiana (incluye AIU, IVA sobre utilidad e impuestos).

2. Modificaciones al contrato: durante la ejecución del contrato se suscribieron los siguientes modificatorios cuyos efectos se consolidan para el trámite del Acta de Liquidación: Modificatorio No. 1 con Prórrogas Nos. 1, 2 y 3; y Modificatorio No. 2 con Prórroga No. 4 al plazo contractual, con fecha de terminación al 15 de julio de 2026. El valor total del contrato no fue objeto de adición presupuestal. Las actividades no previstas (ANP) autorizadas —entre ellas la ANP-06 correspondiente al suministro e instalación de membrana PVC en cubierta del Panteón bajo autorización MinCulturas MC09715S2026, ejecutada y avalada por esta Interventoría en los términos consignados en el Acta de Verificación de Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026— fueron tramitadas dentro del presupuesto contractual disponible, conforme a los actos administrativos correspondientes.

3. Control en la ejecución del Anticipo: No aplica. El contrato no contempla anticipo.

4. Relación acumulada de actas parciales: Acta No. 1 — $624.894.851,85 (pagada); Acta No. 2 — $842.767.756,28 (pagada); Acta No. 3 — $1.596.367.724,76 (pagada, Constancia de Recibo a Satisfacción 1LF-FR-0128 No. 03 del 30/04/2026); Acta No. 4 — $518.811.521,44 (radicada por el Consorcio Omega 2025 el 08/07/2026, período certificado 29/04/2026 – 06/07/2026, en revisión técnico-financiera al cierre del período anterior). El Acta Parcial No. 5 (Final) se encuentra en trámite y su consolidación definitiva se ajustará en el Acta de Liquidación conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas por la Interventoría, a las conciliaciones financieras con el pagador y a los saldos aplicables por concepto de mayores/menores cantidades y actividades no previstas autorizadas. La ejecución financiera acumulada correspondiente a las Actas Parciales Nos. 1 a 4 asciende a $3.582.841.854,33, equivalente al

85,32% del valor total del contrato ($4.199.012.000 m/l), quedando un saldo por ejecutar y conciliar de $616.170.145,67 que se consolidará en el Acta de Liquidación.

5. Revisión de precios y nuevos APUs: al tratarse de un contrato bajo modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste conforme a la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra, no se presentaron ni se autorizaron revisiones de precios contractuales durante la vigencia del contrato. En el marco de los Modificatorios Nos. 1 y 2 se recibieron y verificaron los APUs correspondientes a las actividades no previstas (NP-01 a NP-17 y ANP-18 a ANP-22), en aplicación de la Guía Técnica INT-L1-2026-GC expedida por esta Interventoría para asegurar consistencia en transporte, equipos, herramienta menor y verificación de materiales, y evitar concentraciones no justificadas técnicamente por subfrente.

6. Balance financiero del contrato: el balance financiero consolidado del contrato al vencimiento del plazo contractual prorrogado se materializará en el Acta de Liquidación, la cual integrará (i) la totalidad de las actas parciales tramitadas; (ii) los saldos correspondientes a las ANP autorizadas y ejecutadas —incluida la ANP-06 en Panteón avalada por esta Interventoría—; (iii) los ajustes por mayores y menores cantidades verificados por la Interventoría; y (iv) las deducciones y descuentos que aplique la Entidad conforme a la normatividad tributaria y contractual, incluyendo la eventual efectividad de la cláusula penal pecuniaria o la imposición de multas contractuales en función del resultado de los procesos perentorios activos.

7. Entrada de los bienes a los estados contables: las actividades de mantenimiento locativo no generan incorporación de bienes inventariables. No obstante, la eventual capitalización de las mejoras ejecutadas como incremento del valor de los inmuebles de propiedad de la Entidad deberá ser validada por el Grupo Financiero de DIBIE conforme al marco normativo contable público aplicable, previo al cierre administrativo del contrato.

### 6.2.1. Relación de Pagos al Contratista, Deducciones y Ajustes

A la fecha del presente Informe No. 07 – FINAL, el estado consolidado de las actas parciales corresponde al descrito en el numeral 1.5 del presente informe. La conciliación definitiva de valores recibidos, facturados y pagados, así como la aplicación de las deducciones y descuentos que resulten procedentes, se consolidará en el Acta de Liquidación. Pagos a Banco de Bogotá, cuenta corriente No. 600392997 a nombre del Consorcio Omega 2025, con Disponibilidad Presupuestal Nro. 9025 del 29/05/2025 y Registro Presupuestal Nro. 230525 del 18/09/2025.

## 6.3. De Carácter Legal

Contratante: Policía Nacional – Dirección de Bienestar Social y Familia (DIBIE) | Contratista: CONSORCIO OMEGA 2025 – NIT 901.987.827-8 – Rep. Legal: Arq. Nathaly Jaimes Barbosa | Interventoría: Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ingeniería | Contrato de Interventoría PN DIBIE No. 08-5-16049-25 | Supervisor Contrato de Interventoría: ASD Pablo Ernesto Gutiérrez Bohórquez / MY Mario Roberto Ayala García – Jefe Grupo Infraestructura | Supervisora Contrato de Obra: SI Elena Patricia Calle Díaz | Valor total del contrato: $4.199.012.000 m/l | Inicio: 09/12/2025 | Terminación vigente: 15/07/2026, conforme Prórroga

No. 4 (Modificatorio No. 2) avalada por la Interventoría mediante Oficio MANTUN2025-DIBIE-0346 del 22/06/2026.

1. Pólizas vigentes: la Interventoría verificó la actualización de las garantías contractuales conforme a la Prórroga No. 4 avalada mediante Oficio MANTUN2025-DIBIE-0346 del 22/06/2026, con cobertura para el nuevo plazo contractual hasta el 15/07/2026. Los amparos de Cumplimiento del contrato ($1.259.703.600,00), Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ($209.950.600,00 vigente por tres años posteriores a la terminación), Estabilidad y calidad de obra ($1.259.703.600,00 vigente por cinco años posteriores a la entrega — cubre garantías post-liquidación) y Responsabilidad civil extracontractual ($569.400.000,00) fueron revisados en cuanto a vigencia y suficiencia conforme al régimen de garantías previsto en el Decreto 1082 de 2015, verificándose que los amparos de cumplimiento y de estabilidad y calidad de obra corresponden al 30% del valor del contrato, el de salarios y prestaciones sociales al 5%, y el de responsabilidad civil extracontractual a cuatrocientos (400) SMMLV, sin perjuicio de la obligación del contratista de mantenerlos actualizados hasta la liquidación del contrato y durante los períodos de garantía correspondientes.

2. Obligaciones laborales: planillas SS verificadas durante toda la vigencia contractual. La totalidad de los soportes se consolidará como anexo del Acta de Liquidación.

3. Reclamaciones del Contratista: no se presentan reclamaciones formales durante el período evaluado.

4. Liquidación del Contrato: procede la liquidación del contrato en los términos de la Cláusula Vigesimosegunda del contrato de obra, para lo cual se requiere la remisión oportuna de los formatos institucionales PONAL (entre otros Suite Visión Empresarial, 1LF-FR-0208, Acta Bilateral y 1LF-FR-0075) y la subsanación integral por parte del Consorcio Omega 2025 de las observaciones y hallazgos requeridos en los oficios perentorios MANTUN2025-DIBIE-0367, 0372 y 0374. La liquidación deberá realizarse dentro del término pactado en la Cláusula Vigesimosegunda del contrato de obra o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la liquidación unilateral y de los términos subsiguientes previstos en la misma norma.

El marco jurídico aplicable a la ejecución del contrato incluye, entre otras, la Ley 80 de 1993 (arts. 4, 5, 14, 25, 26 y 32), la Ley 1150 de 2007 (arts. 11, 17 y 23), la Ley 1474 de 2011 (arts. 82, 83, 84 y 86), el Decreto 1082 de 2015, los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; para el frente Panteón, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 —que compila el Decreto 763 de 2009— y la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, por su condición de BIC; para el manejo de RESPEL, el Decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015 (arts. 2.2.6.1.1.1 y ss.), la Resolución 1402 de 2006 y la Resolución 1362 de 2007; para los residuos de construcción y demolición, la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021; para el retiro y disposición final de teja de asbesto cemento, la Ley 1968 de 2019 y la Resolución 007 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social; para el SG-SST, el Decreto 1072 de 2015 (arts. 2.2.4.6.1 y ss.) y la Resolución 0312 de 2019; para las instalaciones eléctricas, la Resolución 90708 de 2013 (RETIE); para la calificación del

contrato como mantenimiento locativo excluido del régimen de licencias de construcción, el Decreto 1077 de 2015 (arts. 2.2.6.1.4.1 y ss.), sin que en ningún caso resulte aplicable el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997), por cuanto el contrato no comporta intervenciones sobre elementos portantes ni actividades de naturaleza estructural; y para las obligaciones de seguridad social del contratista, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y las normas técnicas aplicables (NTC 6047, NTC 4595, NTC 1500, NTC 2050, NTC 6253, ASTM D5957, ASTM D4434, entre otras).

## 6.4. Verificación de Obligaciones SST, Ambientales y Documentales al Cierre

La Interventoría verificó de manera integral el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, ambientales, documentales y contractuales del Consorcio Omega 2025 durante el ciclo contractual completo. El estado consolidado al cierre del contrato es el siguiente:

- Recursos humanos, financieros y físicos para la gestión ambiental y SST — CUMPLE. Recursos mantenidos durante toda la vigencia contractual hasta el cierre.
- Suministro de Elementos de Protección Personal y dotación conforme a los riesgos identificados — CUMPLE. Registros de entrega verificados durante el ciclo contractual.
- Afiliación y pago actualizado del personal al Sistema General de Seguridad Social — CUMPLE. Verificación mensual de planillas efectuada durante toda la ejecución. Consolidación de planillas del personal subcontratista pendiente como soporte del Acta de Liquidación.
- Cumplimiento de normas de gestión ambiental y SST durante la vigencia del contrato (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) — CUMPLE. Informe Final SG-SST consolidado en trámite de entrega por parte del contratista, como prerrequisito para el Acta de Liquidación.
- Acreditación del cumplimiento del Plan de Calidad — PARCIAL. Informe Final de Calidad por frente pendiente de consolidación por parte del contratista.
- Acreditación del cumplimiento del Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental ofrecido durante la selección — PARCIAL. Verificación por frente incorporada al proceso de cierre documental conforme al numeral 1.6 del presente informe.
- Consolidación de certificados de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) — incluidos los correspondientes a la teja de asbesto cemento en los frentes NUSEFA Manizales y Colegio San Luis conforme al Decreto 4741 de 2005 (compilado en el Decreto 1076 de 2015) y a la Ley 1968 de 2019—, no peligrosos y RCD (Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021) — PENDIENTE. Requerido formalmente como prerrequisito para el recibo final y la liquidación del contrato.
- Abstención del uso de elementos y productos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados (Ley 1968 de 2019) — CUMPLE en cuanto al alcance de suministro e instalación de materiales nuevos. Las intervenciones sobre cubiertas existentes con presencia de asbesto se limitaron al retiro y disposición final controlada de las tejas

preexistentes, conforme al régimen especial del Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 007 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Entrega de la documentación completa por frente (Informe Final por frente, Manual de Mantenimiento, Planos Récord, Acta de Entrega y Recibo formato 1LF-FR-0075, memorias de cantidades, ensayos y certificados de calidad, hojas de vida del personal, planillas de seguridad social) — PENDIENTE. Prerrequisito indispensable para el AVAL FORMAL de la Interventoría por frente y para el inicio del proceso de liquidación.

La totalidad de los ítems calificados como PENDIENTE o PARCIAL deberá ser subsanada por el Consorcio Omega 2025 dentro del plazo perentorio consolidado en los oficios MANTUN2025-DIBIE-0367, 0372 y 0374, y su cumplimiento cabal condicionará el pronunciamiento de la Interventoría sobre el recibo integral del contrato en los términos de la Cláusula Vigesimosegunda del Contrato de Obra.

## **7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** FINALES

A corte del Período 7 – FINAL (15 de julio de 2026), el Contrato de Obra PN DIBIE No. 08-6-10033-25 – Lote 1 alcanzó el vencimiento del plazo contractual prorrogado conforme al Modificatorio No. 2 – Prórroga No. 4. El balance consolidado de cierre —diligencia de entrega del 15/07/2026 con la conclusión de que las actividades ejecutadas NO SE RECIBEN A SATISFACCIÓN, oficios perentorios MANTUN2025-DIBIE-0367, 0372 y 0374, y resultado de la verificación del 27/07/2026— consta en el numeral 6 del presente informe y se da aquí por reproducido.

De dicho balance se derivan las tres situaciones que condicionan el recibo integral: la condición bloqueante activa y el retiro de aval sobre la cañuela perimetral en el Mausoleo (numeral 2.5); las actividades locativas pendientes y la rotura del vitral BIC en el Panteón, cuyos componentes asociados a la autorización MinCulturas MC09715S2026 sí fueron avalados (numeral 2.7); y los acabados menores en subsanación perentoria en el Colegio San Luis (numeral 2.4). La extemporaneidad de la subsanación adelantada por el contratista respecto del plazo perentorio del 24/07/2026 queda reservada como hecho contractualmente relevante para efectos de la liquidación.

Los frentes NUSEFA Bogotá y CEREL se encuentran físicamente ejecutados y en proceso de resubmisión documental tras la devolución consolidada efectuada por esta Interventoría mediante oficio único con la totalidad de los hallazgos identificados. Los frentes NUSEFA Manizales y NUSEFA Soledad se encuentran en condiciones de cierre técnico satisfactorio, con la exclusión documentada del baño PMR de NUSEFA Soledad debidamente soportada en el oficio MANTUN2025-DIBIE-0169 y en el Libro de Obra Folio 13 del 29/01/2026.

El comportamiento general del contrato exige seguimiento prioritario por parte de esta Interventoría durante la fase de subsanación perentoria activa y hasta el perfeccionamiento del recibo integral por parte de la Entidad, con especial énfasis en la resolución de la condición bloqueante y el retiro de aval del Mausoleo, en la ejecución de las actividades pendientes del Panteón (incluida la propuesta técnica sobre el vitral BIC), en la culminación de acabados

menores en Colegio San Luis, y en la resubmisión oportuna de la documentación de cierre de CEREL y NUSEFA Bogotá. Se deja constancia formal de que, conforme al régimen contractual, el cierre y liquidación de cada frente requiere la entrega, por parte del contratista, de la documentación completa correspondiente al frente (soportes técnicos, financieros, ambientales, SST, actas de recibo, memorias de cantidades, certificados RESPEL, ensayos, hojas de vida, planillas de seguridad social y planos récord), la cual debe ser objeto de verificación y AVAL FORMAL por parte de la Interventoría, condición previa e indispensable para el inicio del proceso de liquidación. La liquidación por frente no procede sin el aval documental de la Interventoría. Esta constancia es esencial para la trazabilidad ante los entes de control y para la correcta aplicación de la ventana de liquidación prevista en la Cláusula 22 del Contrato de Obra.

Conforme al balance del numeral 6, la Interventoría no autorizó actividades por fuera del alcance contractual ni intervenciones de naturaleza estructural, en estricta observancia del carácter locativo del contrato, de la Cláusula Segunda y del Anexo Técnico. Las obligaciones documentales asociadas a gestión ambiental, RESPEL, seguridad social de subcontratistas, soportes SST y registros del Plan de Calidad deberán consolidarse integralmente antes del cierre administrativo del contrato, con el fin de garantizar la completitud documental para la liquidación del contrato.

La Interventoría continuará ejerciendo la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de SST hasta el perfeccionamiento del recibo integral por parte de la Entidad y hasta el trámite del Acta de Liquidación en los términos de la Cláusula Vigesimosegunda del contrato de obra. Se requiere a la Entidad contratante la remisión oportuna de los formatos institucionales PONAL necesarios para el trámite del Acta de Liquidación (entre otros Suite Visión Empresarial, 1LF-FR-0208, Acta Bilateral y 1LF-FR-0075).

Certificación del cumplimiento del contratista para efectos del recibo final y la liquidación:

El contratista presenta cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales pactadas hasta la fase de entrega, con pendientes técnicos sujetos a procesos perentorios de subsanación derivados de las Actas de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 del 15/07/2026 y de la verificación del 27/07/2026.

| | | |
|---|---|---|
| El contratista presenta cumplimiento parcial sujeto a la subsanación de pendientes técnicos, ambientales, SST y documentales identificados por la Interventoría. | **SI ___** | Certifico con la firma del presente informe que la Interventoría realizó verificación técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y SST durante el período evaluado. El cumplimiento contractual no puede certificarse como pleno mientras subsistan pendientes críticos de ejecución, prueba, soporte ambiental, SST y cierre documental. |
| | **NO _X_** | Aplica para el presente período: existen pendientes técnicos, ambientales, SST y documentales que deben ser subsanados antes del recibo final y la liquidación del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| | | |

Anexos:

- Actas de Entrega Cód. UN-DIBIE-0098 versión 1 del 15/07/2026 – Frentes Colegio San Luis, Mausoleo y Panteón.
- Acta de Verificación de Subsanación UN-DIBIE-0098 del 27/07/2026.
- Oficios MANTUN2025-DIBIE-0367 del 17/07/2026, MANTUN2025-DIBIE-0372 del 22/07/2026 y MANTUN2025-DIBIE-0374 del 31/07/2026, con sus respectivos anexos fotográficos.
- Certificación FIC.
- Certificación Pago parafiscales.
- Certificación RETIE.
- Registro fotográfico por frente: NUSEFA Manizales, NUSEFA Soledad, Colegio San Luis, Mausoleo y Panteón.

Cordialmente,

**ARQ. ESP. EDWIN ARTURO GALINDO MORENO**
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIBIE No. 08-5-16049-25
Director de Interventoría – Lote 1
Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ingeniería

Anexo: Registro fotográfico

## NUSEFA MANIZALES



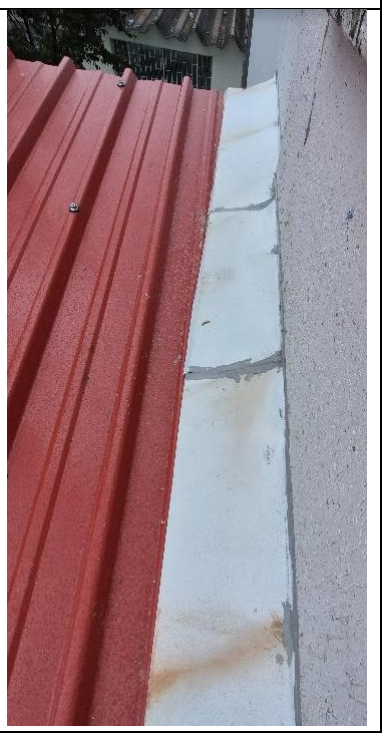




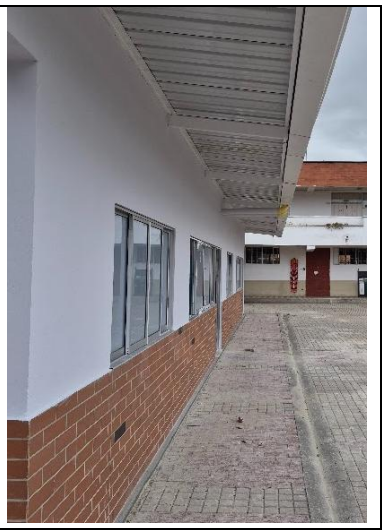

## NUSEFA SOLEDAD





| | | |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| COLEGIO SAN LUIS | | |
|  |  |  |
|  |  |  |

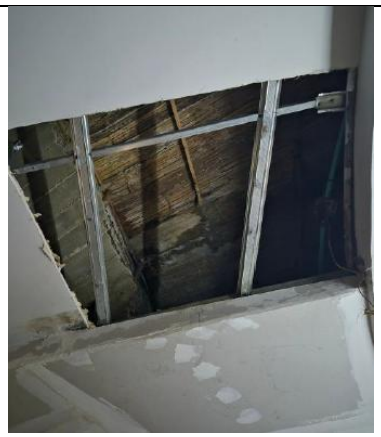
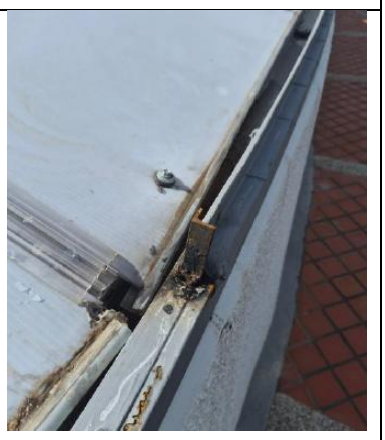


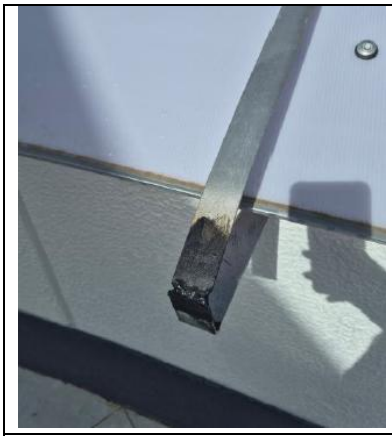


MAUSOLEO









PANTEÓN